



DECRETO N° 51

TEMUCO, 12 ENE 2024

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N°1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N°164 de 1981, N°39 y N°711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N°19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N°4822 de fecha 21 de diciembre de 2022, que aprueba el "Programa Presupuestario de Salud y su desagregación de Ingresos y Gastos para el año 2023.
- 5.- Res. Exenta N°19455 de fecha 06 de noviembre del 2023 que, aprueba Convenio "Adquisición de Pañales", suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2023.
- 6.- Res. Exenta N°24185 de fecha 27 de diciembre del 2023 que, Modifica Convenio Adquisición de Pañales, suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2023.
- 7.- Decreto N°2426 de fecha 18 de julio 2023, que delega firmas "Por Orden del Alcalde".
- 8.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Modificación Convenio "Adquisición de Pañales" suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco para el año 2023.
- 2.- El presente convenio (C. Costo 32.96.01) No generará mayor gasto en su ejecución para el Municipio.
- 3.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

JHM/MSR/RGC/nbp

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud.



"Por orden del Alcalde"
RICARDO TORO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)



12

1953

1953

The following information was obtained from the records of the
 Department of the Interior, Bureau of Land Management, on
 the subject of the land described in the foregoing
 captioned instrument, to-wit:

The land described in the foregoing captioned instrument
 is situated in the County of [County Name], State of
 [State Name], and is more particularly described as
 follows:

[Detailed description of the land, including acreage, location, and any other relevant details.]

1953

The above information was obtained from the records of the
 Department of the Interior, Bureau of Land Management, on
 the subject of the land described in the foregoing
 captioned instrument, to-wit:

The land described in the foregoing captioned instrument
 is situated in the County of [County Name], State of
 [State Name], and is more particularly described as
 follows:

[Detailed description of the land, including acreage, location, and any other relevant details.]



The above information was obtained from the records of the
 Department of the Interior, Bureau of Land Management, on
 the subject of the land described in the foregoing
 captioned instrument, to-wit:

The land described in the foregoing captioned instrument
 is situated in the County of [County Name], State of
 [State Name], and is more particularly described as
 follows:

[Detailed description of the land, including acreage, location, and any other relevant details.]

28 47030

Gobierno de Chile
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
OFICINA DE PARTES
000149
PROVINCIA: _____
FECHA ENTRADA: **05 ENE. 2024**
F. DOC. N° Salud
RESPONDER ANTES DE _____
GMH/AVP

REF.: Modifica Convenio "Adquisición de Pañales" suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2023.

RESOLUCION EXENTA N° 24185 /

TEMUCO, 27 DIC 2023

329601

VISTOS; estos antecedentes:

1. Resolución Exenta N° 19455 de fecha 06 de noviembre de 2023, del Servicio de Salud, que Aprueba Convenio "Adquisición de Pañales" suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2023.
2. Modificación de Convenio Adquisición de Pañales, suscrito con fecha 18 de diciembre de 2023, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta individualizada en el Visto N° 1, se aprobó convenio "Adquisición de Pañales" suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2023.
2. Que, las partes acuerdan modificar el Convenio aprobado por Resolución Exenta individualizada en el Visto N° 1, en lo relacionado a la forma de ejecución del Convenio, monto asignado y la forma de transferencia de los recursos.
3. Que, con fecha 18 de diciembre de 2023, se suscribió Modificación de Convenio Adquisición de Pañales, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud;
- 2.- D.S. 140/04 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud;
- 3.- D.F.L. 1/19.414/97 del M. de Salud;
- 4.- Decreto N° 13 del 01 de junio de 2023, del Ministerio de Salud, que designa a D. Vladimir Yáñez Méndez como Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resolución N° 98 del 10 de enero de 2020 del Servicio de Salud que delega atribuciones al Subdirector Médico.
- 6.- Resol N° 6, 7 y 14 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

RESOLUCION

1. **APRUEBASE,** Modificación del Convenio Adquisición de Pañales, suscrito con fecha 18 de diciembre de 2023, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, que se entiende parte integrante de esta resolución, cuyas cláusulas son las siguientes:

En Temuco, a 18 de diciembre de 2023, entre el **Servicio de Salud Araucanía Sur**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 969, Temuco, representada por su Subdirector Médico, **Dr. Pablo Valdés Baltera**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Municipalidad de Temuco**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Arturo Prat N° 650 Temuco, representada por su Alcalde (S) **D. Mauricio Cruz Cofré** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que las partes, con fecha 17 de octubre de 2023, celebran Convenio "Adquisición de Pañales", el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 19455 de fecha 06 de noviembre de 2023.

SEGUNDA: Que las partes, por este acto acuerdan modificar el Convenio individualizado en la cláusula precedente, en lo relacionado a la forma de ejecución del Convenio, monto asignado y la forma de transferencia de los recursos.

TERCERA: Que se hace necesario modificar la cláusula **CUARTA**, del convenio original, estableciéndose de la siguiente manera:

La Municipalidad, a través de sus establecimientos de salud se compromete a:

Velar por la entrega oportuna de los pañales, de acuerdo a los siguientes criterios priorizados:

- o Beneficiarios del Programa de Atención Domiciliaria para usuarios con dependencia Severa.
- o El usuario beneficiario debe contar con certificado médico que diagnostique incontinencia urinaria o fecal, (parámetro excluyente).
- o Personas mayores con criterios de alta vulnerabilidad psicosocial.
- o Considerando que la entrega de este beneficio es para apoyar en el mejor cuidado de la persona con dependencia, se estima la entrega de seis pañales por día.

CUARTA: Que la cláusula **QUINTA** del convenio original, es modificada en relación a establecer la cantidad de pañales a entregar a los usuarios beneficiarios, estableciéndose de la siguiente forma:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los objetivos señalados en las cláusulas anteriores durante el presente año, la suma anual y única de **\$18.000.000.-, equivalente a un total aproximado de 1.950 paquetes de pañales de diferentes tallas.**

QUINTA: Que las partes acuerdan modificar la cláusula **DECIMA**, del Convenio original, quedando determinada de la siguiente manera:

Mediante el presente instrumento, la Municipalidad **MANDATA** al Servicio de Salud Araucanía Sur para que utilice la suma total y única de **\$18.000.000.-**, y realice las gestiones administrativas necesarias para la adquisición de pañales, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas y que van en directo beneficio de personas mayores y/o en situación de discapacidad que se encuentre diagnosticada con algún tipo de incontinencia (urinaria y/o fecal).

Realizado el proceso de adquisición de los pañales, el Servicio de Salud, a través de un acta de entrega establecerá la cantidad exacta de paquetes de pañales y sus respectivas tallas a distribuir al Municipio.

En cumplimiento de este mandato, La Municipalidad autoriza al Servicio de Salud Araucanía Sur, para que **pague centralizadamente** los montos señalados en la cláusula **CUARTA** de este convenio, con cargo al presupuesto de este Servicio y a los Fondos descritos en la cláusula primera.

SEXTA MONITOREO: El monitoreo se realiza por medio del envío de un informe técnico a referente técnico del convenio por parte del Municipio, que dé cuenta de la distribución por establecimiento y la cantidad de beneficiarios, acreditando que los usuarios cumplen con los criterios priorizados, (Anexo N°1).

SEPTIMA: En todo lo no modificado, sigue plenamente vigente el Convenio Original, individualizado en la cláusula precedente.

OCTAVA: La personería de D. **Mauricio Cruz Cofré** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en el Decreto N° 182 de fecha 06 de diciembre de 2023. Por su parte, la personería de **Dr. Pablo Valdés Baltera**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, emana de Resol N° 98 de enero año 2020, del Servicio de Salud.

NOVENA: El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del MINSAL y uno en poder del Servicio de Salud.

2. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el presente convenio al ítem 24-03-298 del Presupuesto del Servicio de Salud, según la naturaleza del mismo.

3. **NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a la Municipalidad, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



(PDF) DR. PABLO VALDÉS BALTERA
SUBDIRECTOR MEDICO (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

DISTRIBUCION:

Municipalidad de Temuco.
División de Atención Primaria MINSAL.
Dpto. Finanzas copia digital.
Dpto. APS copia digital.
Dpto. Jurídico copia digital.
Of. Partes.



**MODIFICACION CONVENIO ADQUISICIÓN DE PAÑALES
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR Y MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.**

POP/GMH/AVP

En Temuco, a 18 de diciembre de 2023, entre el **Servicio de Salud Araucanía Sur**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 969, Temuco, representada por su Subdirector Médico, **Dr. Pablo Valdés Baltera**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Municipalidad de Temuco**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Arturo Prat N° 650 Temuco, representada por su Alcalde (S) **D. Mauricio Cruz Cofré** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que las partes, con fecha 17 de octubre de 2023, celebran Convenio "Adquisición de Pañales", el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 19455 de fecha 06 de noviembre de 2023.

SEGUNDA: Que las partes, por este acto acuerdan modificar el Convenio individualizado en la cláusula precedente, en lo relacionado a la forma de ejecución del Convenio, monto asignado y la forma de transferencia de los recursos.

TERCERA: Que se hace necesario modificar la cláusula **CUARTA**, del convenio original, estableciéndose de la siguiente manera:

La Municipalidad, a través de sus establecimientos de salud se compromete a:

Velar por la entrega oportuna de los pañales, de acuerdo a los siguientes criterios priorizados:

- o Beneficiarios del Programa de Atención Domiciliaria para usuarios con dependencia Severa.
- o El usuario beneficiario debe contar con certificado médico que diagnostique incontinencia urinaria o fecal, (parámetro excluyente).
- o Personas mayores con criterios de alta vulnerabilidad psicosocial.
- o Considerando que la entrega de este beneficio es para apoyar en el mejor cuidado de la persona con dependencia, se estima la entrega de seis pañales por día.

CUARTA: Que la cláusula **QUINTA** del convenio original, es modificada en relación a establecer la cantidad de pañales a entregar a los usuarios beneficiarios, estableciéndose de la siguiente forma:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los objetivos señalados en las cláusulas anteriores durante el presente año, la suma anual y única de **\$18.000.000.-, equivalente a un total aproximado de 1.950 paquetes de pañales de diferentes tallas.**

QUINTA: Que las partes acuerdan modificar la cláusula **DECIMA**, del Convenio original, quedando determinada de la siguiente manera:

Mediante el presente instrumento, la Municipalidad **MANDATA** al Servicio de Salud Araucanía Sur para que utilice la suma total y única de **\$18.000.000.-**, y realice las gestiones administrativas necesarias para la adquisición de pañales, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas y que van en



10

SERVICIO DE SALUD ARAUCANA SUR Y MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
MODIFICACION CONVENIO ADQUISICION DE PAÑALES



POPGMHA 14

En Temuco, a 18 de diciembre de 2017, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur representado por el Director General, con domicilio en calle A y F N° 1007, Temuco, Chile, y la Municipalidad de Temuco, por el Alcalde, se celebró un convenio de adquisición de pañales para el periodo 2018-2020, el cual fue suscrito por el Sr. [Nombre] en calidad de representante legal de la Municipalidad de Temuco, y el Sr. [Nombre] en calidad de representante legal del Servicio de Salud Araucanía Sur.

El presente convenio tiene por objeto la adquisición de pañales para el periodo 2018-2020, en el marco del contrato de suministro de bienes y servicios que se encuentra vigente entre la Municipalidad de Temuco y el Servicio de Salud Araucanía Sur.

El presente convenio se suscribe en virtud de la autorización otorgada por el Concejo Municipal de Temuco, en sesión pública celebrada el día 14 de diciembre de 2017, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Ley N° 2191 del 17 de mayo de 1979, y en el artículo 10 del Decreto Ley N° 2191 del 17 de mayo de 1979, y en el artículo 10 del Decreto Ley N° 2191 del 17 de mayo de 1979.

El presente convenio se suscribe en virtud de la autorización otorgada por el Concejo Municipal de Temuco, en sesión pública celebrada el día 14 de diciembre de 2017, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Ley N° 2191 del 17 de mayo de 1979, y en el artículo 10 del Decreto Ley N° 2191 del 17 de mayo de 1979, y en el artículo 10 del Decreto Ley N° 2191 del 17 de mayo de 1979.

El presente convenio se suscribe en virtud de la autorización otorgada por el Concejo Municipal de Temuco, en sesión pública celebrada el día 14 de diciembre de 2017, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Ley N° 2191 del 17 de mayo de 1979, y en el artículo 10 del Decreto Ley N° 2191 del 17 de mayo de 1979, y en el artículo 10 del Decreto Ley N° 2191 del 17 de mayo de 1979.

El presente convenio se suscribe en virtud de la autorización otorgada por el Concejo Municipal de Temuco, en sesión pública celebrada el día 14 de diciembre de 2017, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Ley N° 2191 del 17 de mayo de 1979, y en el artículo 10 del Decreto Ley N° 2191 del 17 de mayo de 1979, y en el artículo 10 del Decreto Ley N° 2191 del 17 de mayo de 1979.

El presente convenio se suscribe en virtud de la autorización otorgada por el Concejo Municipal de Temuco, en sesión pública celebrada el día 14 de diciembre de 2017, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Ley N° 2191 del 17 de mayo de 1979, y en el artículo 10 del Decreto Ley N° 2191 del 17 de mayo de 1979, y en el artículo 10 del Decreto Ley N° 2191 del 17 de mayo de 1979.

El presente convenio se suscribe en virtud de la autorización otorgada por el Concejo Municipal de Temuco, en sesión pública celebrada el día 14 de diciembre de 2017, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Ley N° 2191 del 17 de mayo de 1979, y en el artículo 10 del Decreto Ley N° 2191 del 17 de mayo de 1979, y en el artículo 10 del Decreto Ley N° 2191 del 17 de mayo de 1979.

El presente convenio se suscribe en virtud de la autorización otorgada por el Concejo Municipal de Temuco, en sesión pública celebrada el día 14 de diciembre de 2017, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Ley N° 2191 del 17 de mayo de 1979, y en el artículo 10 del Decreto Ley N° 2191 del 17 de mayo de 1979, y en el artículo 10 del Decreto Ley N° 2191 del 17 de mayo de 1979.

El presente convenio se suscribe en virtud de la autorización otorgada por el Concejo Municipal de Temuco, en sesión pública celebrada el día 14 de diciembre de 2017, y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Ley N° 2191 del 17 de mayo de 1979, y en el artículo 10 del Decreto Ley N° 2191 del 17 de mayo de 1979, y en el artículo 10 del Decreto Ley N° 2191 del 17 de mayo de 1979.

directo beneficio de personas mayores y/o en situación de discapacidad que se encuentre diagnosticada con algún tipo de incontinencia (urinaria y/o fecal).

Realizado el proceso de adquisición de los pañales, el Servicio de Salud, a través de un acta de entrega establecerá la cantidad exacta de paquetes de pañales y sus respectivas tallas a distribuir al Municipio.

En cumplimiento de este mandato, La Municipalidad autoriza al Servicio de Salud Araucanía Sur, para que **pague centralizadamente** los montos señalados en la cláusula **CUARTA** de este convenio, con cargo al presupuesto de este Servicio y a los Fondos descritos en la cláusula primera.

SIXTA MONITOREO: El monitoreo se realiza por medio del envío de un informe técnico a referente técnico del convenio por parte del Municipio, que dé cuenta de la distribución por establecimiento y la cantidad de beneficiarios, acreditando que los usuarios cumplen con los criterios priorizados, (Anexo N°1).

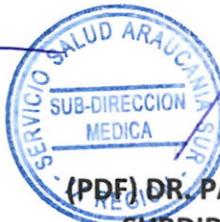
SEPTIMA: En todo lo no modificado, sigue plenamente vigente el Convenio Original, individualizado en la cláusula precedente.

OCTAVA: La personería de D. **Mauricio Cruz Cofré** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en el Decreto N° 182 de fecha 06 de diciembre de 2023. Por su parte, la personería de **Dr. Pablo Valdés Baltera**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, emana de Resol N° 98 de enero año 2020, del Servicio de Salud.

NOVENA: El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del MINSAL y uno en poder del Servicio de Salud.

D. MAURICIO CRUZ COFRÉ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

(PDF) DR. PABLO VALDES BALTERA
SUBDIRECTOR MEDICO (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR



El presente documento tiene como finalidad informar a la ciudadanía sobre el proceso de licitación para la adquisición de bienes y servicios, el cual se encuentra en trámite y se espera que pronto se publique en el portal de transparencia del municipio.

En caso de tener alguna duda o comentario, se puede contactar al área de compras y adquisiciones del municipio a través del correo electrónico: compras@municipio.com o al teléfono: (01) 234 5678.

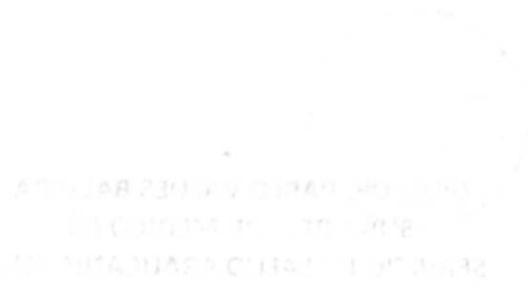
Se agradece la atención y colaboración de todos los interesados en este proceso. El municipio se compromete a garantizar la transparencia y la integridad en todas las etapas del proceso de licitación.

Este documento es propiedad del municipio y no debe ser distribuido o publicado sin el consentimiento expreso de la autoridad competente. Cualquier uso no autorizado será considerado una infracción de las leyes de protección de datos y propiedad intelectual.

SECRETARÍA DE COMPRAS Y ADQUISICIONES
Municipio de San Juan, P.R.

OCTAVO La presente licitación tiene como objeto la adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de las oficinas municipales. El proceso de licitación se encuentra abierto a todos los interesados que deseen participar.

NOTAS: El presente documento es informativo y no constituye una oferta ni una garantía. El municipio se reserva el derecho de modificar o cancelar el proceso de licitación en cualquier momento sin previo aviso.



SECRETARÍA DE COMPRAS Y ADQUISICIONES
Municipio de San Juan, P.R.

D. MARCELO CRUZ GARCÍA
SECRETARÍA DE COMPRAS Y ADQUISICIONES
Municipio de San Juan, P.R.